



ACUERDO No. IEM-JEE-04/2024

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS DETERMINACIONES TOMADAS RESPECTO DE LA [REDACTED] DE UNA CONSEJERA PROPIETARIA DEL COMITÉ DISTRITAL MORELIA 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO:

CAEL:	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De Michoacán De Ocampo
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán
Ley General:	Ley General De Instituciones Y Procedimientos Electorales
OD:	Órganos Desconcentrados
PEOL:	Proceso Electoral Ordinario Local
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán
SEL:	Supervisor/a Electoral Local

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 15 quince de junio del 2023 dos mil veintitrés, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó entre otros asuntos, mediante Acuerdo IEM-CG-34/2023, los Lineamientos para la integración de los OD del Instituto para el PEOL 2023-2024; los cuales, tuvieron por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los OD, para el PEOL 2023-2024.

SEGUNDO. La Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria virtual de 21 veintiuno de agosto del 2023 dos mil veintitrés, emitió el Acuerdo IEM-COE-04/2023, en el cual, se aprobó el listado de 2,421 dos mil cuatrocientas veintiún personas que pasaron a la Etapa de Valoración Curricular.

ACUERDO No. IEM-JEE-04/2024

TERCERO. El 5 cinco de septiembre del 2023 dos mil veintitrés, dio inicio formalmente el PEOL 2023-2024, mediante Sesión Especial del Consejo General, en el cual se elegirán Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

CUARTO. El 30 treinta de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-76/2023, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Organización Electoral se aprueba la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD de esta Autoridad Electoral para el PEOL 2023-2024.

QUINTO. El 15 quince de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, se llevó a cabo la Sesión de instalación de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.

SEXTO. En Sesión Extraordinaria Urgente de 28 veintiocho de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-57/2024, por medio del cual, a propuesta de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se aprueba el Programa para el Reclutamiento, Selección y Contratación de SEL y CAEL en el PEOL 2023-2024.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que



resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

La Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 1º señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas



institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, y que entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Integración de los OD. El artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un OD denominado comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. Una o un titular de Presidencia;
- II. Una o un titular de Secretaría;
- III. Cuatro Consejerías Electorales; y,
- IV. Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

En este orden de ideas, en el numeral 56, párrafo primero, del mismo Código Electoral, establece que, por cada consejería electoral, se designará una persona suplente.

ACUERDO No. IEM-JEE-04/2024

En ese tenor, el artículo 58 del Código Electoral, establece que los OD deberán ser instalados e iniciar sesiones y actividades, a más tardar el 15 quince de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Por otro lado, el artículo 52 del Código Electoral de encuentran las atribuciones de los consejos electorales de Comités Distritales que son las siguientes:

- I. *Vigilar se cumpla con lo dispuesto en este Código;*
- II. *Cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General;*
- III. *Intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus distritos, así como en su caso, en los mecanismos de participación ciudadana correspondientes, conforme a la normativa aplicable;*
- IV. *(DEROGADA, P.O. 1 DE JUNIO DE 2017);*
- V. *(DEROGADA, P.O. 1 DE JUNIO DE 2017);*
- VI. *Recibir, en su caso, las boletas y demás documentación y materiales electorales para las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, y en el caso de elecciones extraordinarias los cuadernillos de las listas nominales; Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado El 29 de Mayo de 2020;*
- VII. *DEROGADA;*
- VIII. *Realizar el cómputo distrital y declarar la validez de la elección para diputados de mayoría, así como expedir la constancia de mayoría y validez a la fórmula triunfadora;*
- IX. *Realizar el cómputo de la elección para diputados de representación proporcional;*
- X. *Realizar el cómputo distrital de la elección de Gobernador;*
- XI. *Enviar al Consejo General del Instituto los expedientes del cómputo de la elección de diputados de mayoría relativa, los de representación proporcional y los de Gobernador, acompañando copia certificada de la documentación necesaria;*
- XII. *Informar al Consejo General, sobre el desarrollo de sus funciones;*
- XIII. *Solicitar, por conducto de su Presidente, el apoyo de la fuerza pública para asegurar el desarrollo del proceso electoral; y,*
- XIV. *Las demás que le confiera este Código, el Consejo General y otras disposiciones legales.*

En atención a lo anterior, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEM-CG-76/2023, por el cual a propuesta de la Comisión de Organización Electoral aprobó la lista de las y los ciudadanos para integrar los OD de esta autoridad electoral para el PEOL 2023-2024, en donde quedo integrado el Comité Distrital de Morelia 17 de la siguiente manera:



Morelia 17	
Cargo	Nombre
Presidencia	Gabriela Navarro Gutiérrez
Secretaría	Ethel de Guadalupe Jaramillo Cortes
Vocalía de Organización Electoral	Adán Avalos García
Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Jesús Orlando Ayala García
Consejería Propietaria	Martha Alicia Basulto Aguirre
Consejería Propietaria	Abel Sinue Sierra Chávez
Consejería Propietaria	Adriana Gisela Pérez Soto
Consejería Propietaria	Gisela Guzmán Vargas
Consejería Suplente	Elizabeth Lesly Velázquez Ramírez
Consejería Suplente	Juan Carlos Ortiz Salcedo
Consejería Suplente	Alma Julieta Guzmán Cuin
Consejería Suplente	Héctor Ruiz Arias

Por otra parte, el numeral 4.1.2.1. del Programa para el Reclutamiento de SEL y CAEL, aprobado por el Consejo General de este Instituto establece que durante el periodo de difusión de la convocatoria para la contratación de los SEL y CAEL, en las sedes de OD las y los integrantes de los comités coordinados por la Vocalías de Capacitación y Educación Cívica de los OD del Instituto estarán llevando a cabo la recepción de las Solicitudes y la revisión de los documentos presentados por las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos indicados en la convocatoria.

CUARTO. Determinación respecto al apoyo económico. Así, atendiendo a la atribución de esta Junta Estatal consistente en establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto, se tiene lo siguiente.

Como ya quedó acreditado [REDACTED] es Consejera Propietaria del Comité Distrital Morelia 17, en el cual, conforme al Programa para el Reclutamiento de SEL y CAEL del pasado 11 once de marzo al 6 seis de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se está recibiendo y revisando la documentación de las y los aspirantes a SEL y CAEL.

En ese sentido, el día 12 doce de marzo del año en curso, [REDACTED] se encontraba recibiendo y revisando documentos relacionados con la convocatoria de aspirantes a SEL y CAEL, sin embargo en un momento determinado al ir a sacar copias de los documentos tropezó y cayó al piso [REDACTED] por lo que de inmediato la Presidenta del Comité dio aviso al Enlace asignado a

[Firma manuscrita]

**ACUERDO No. IEM-JEE-04/2024**

dicho Comité Distrital, quien a su vez hizo del conocimiento a la Coordinadora de Enlaces y de la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos y la trasladó a la Cruz Roja para ser atendida, en donde se tomaron

el traumatólogo que la atendió determinó ante lo cual la presidenta del Comité se lo comunicó a su enlace encargado y este a su vez a los titulares anteriormente descritos, por lo que frente a la emergencia y la que se requería, la Directora Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos planteó la situación a cada uno de la y los integrantes de la Junta Estatal a través de llamadas y mensajes telefónicos, y dada la situación de emergencia, en una decisión consensada se determinó que inmediatamente fuera llevada al Sanatorio la Luz, por lo que la referida Directora giró las instrucciones necesarias para ello, y el enlace encargado de ese comité dio acompañamiento a la hospitalización de la consejera para la

Conforme con lo anterior, en el entendido dicha situación se presentó en las instalaciones de un Comité Distrital de este Instituto, dentro del horario laboral, y realizando actividades propias del Instituto y ante la necesidad de recibir atención médica urgente por ser una emergencia, se hace necesario, mediante el presente acuerdo, formalizar las determinaciones tomadas en ese momento por los integrantes de esta Junta Estatal, respecto de que la Consejera Propietaria del Comité Distrital Morelia 17, como lo es que fuera al Sanatorio La Luz para ser así como la autorización del pago por un monto de \$31,785.00 (treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos médicos y \$15,715.00 (quince mil setecientos quince pesos 00/100) por concepto de gastos hospitalarios, haciendo un total de \$47,500.00 (cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que amparan las facturas respectivas.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE FORMALIZAN LAS DETERMINACIONES TOMADAS RESPECTO DE LA DE UNA CONSEJERA PROPIETARIA DEL COMITÉ DISTRITAL MORELIA 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este documento.

SEGUNDO. Se formalizan las determinaciones tomadas por los integrantes de esta Junta Estatal, respecto de atención médica urgente por ser una emergencia de la Consejera Propietaria del Comité Distrital Morelia 17.

TERCERO. Se instruye a la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos realice las gestiones necesarias a fin de que se hagan los ajustes correspondientes por el pago de los gastos médicos y hospitalarios generados por la Consejera Electoral Propietaria del Comité Distrital Morelia 17.

TRANSITORIO:

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

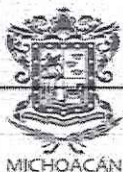
El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 18 dieciocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

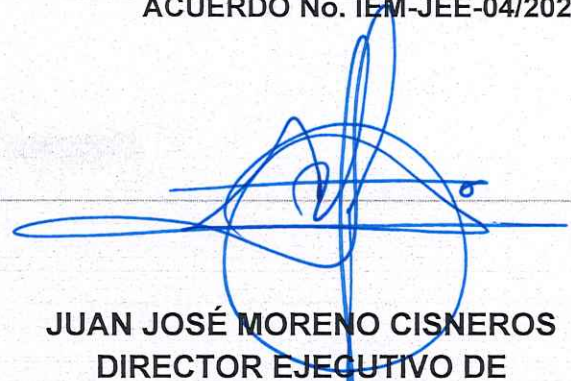


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-JEE-04/2024


NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS


JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL




JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL


ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-04/2024 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 18 dieciocho de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

RFC emisor: AEVA90030716A Folio fiscal: C02AE376-8B0A-44F4-80CE-F1705367CCAA
Nombre emisor: ALONSO ALEMAN VILLALON No. de serie del CSD: 00001000000518916383
Folio: 17 Serie: B
RFC receptor: IEM950525126 Código postal, fecha y hora de emisión: 58240 2024-03-14 11:12:56
Nombre receptor: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACAN Efecto de comprobante: Ingreso
Código postal del receptor: 58060 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Régimen fiscal receptor: Personas Morales con Fines no Lucrativos Exportación: No aplica
Uso CFDI: Gastos en general.

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento		Objeto impuesto	
85121600		1.00	E48	SERVICIO	35,316.67	35,316.67			Si objeto de impuesto.	
Descripción	HONORARIOS MEDICOS.				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	35,316.67	Exento		
					ISR	Retención	35,316.67	Tasa	10.00%	3,531.67
Número de pedimento		Número de cuenta predial								

Moneda: Peso Mexicano Subtotal \$ 35,316.67
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) Impuestos retenidos ISR \$ 3,531.67
Método de pago: Pago en una sola exhibición Total \$ 31,785.00

Sello digital del CFDI:
F8YRT0CUso2Hc9VYxtDfwZxuCRG6YOqp/Q9mMwcl9ifJHlIRBDkXuBeHmzxoneNM6NwYuhHPcHMgVhFdWp2hcamlYuO9QZG6reHAbxkEVGXKKB+Mf9SOIXDU+MEDKgQLFWXa4zvC2C7fVKGyUAhtcUaf7xU8SicOa8t06CvVFNmmUCvmF2SUTM0dqA05uftC14HmR13if7FMc4a5PEgH42c4sh6keqGJHQUeitR7m5ITM4sSuvygYtcRIPBHdNTKhMOxFT2VCqg1f9KN+4JmVJ27zCaN9XklvpQfVDyEbXa/rQ0ev+LKswHbRbKU6SYA8c7/FebGqZaaPqtVvXsA==

Sello digital del SAT:
O1CmEIYNEJeKKaB0+QydZudhWeQIZquoxGKez+1YBx2RWlIXqU3i3rGRuTFO8bjCEfimgZ8PMY5rhmOau286eeQnW0Th7e7KUjsbNsBZMurBYPXM8Xsa93rQ1Xtjn4O2U4wNqck7yd4w ai+PU5JLZssegYWZy9wlpFRuPmPSHhJdJo3X6iixYj0aVSXrYNRiKPNVUYIJQsoC84Qnmfc1NiDiHnwwutXC1nvuaBMWVLA69jDYHxrS4sZhOGENQu+dMUGwMizNg/Qhw9bL7AFN4vsBM x5A0HezvF2TsrIvMmPGChFQl/4GkaIWPZocb8lw7XBL4RlX4+3Zr8qkCz8w==



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
||1.1|C02AE376-8B0A-44F4-80CE-F1705367CCAA|2024-03-14T11:13:07|SAT970701NN3|F8YRT0CUso2Hc9VYxtDfwZxuCRG6YOqp/Q9mMwcl9ifJHlIRBDkXuBeHmzxoneNM6NwYuhHPcHMgVhFdWp2hcamlYuO9QZG6reHAbxkEVGXKKB+Mf9SOIXDU+MEDKgQLFWXa4zvC2C7fVKGyUAhtcUaf7xU8SicOa8t06CvVFNmmUCvmF2SUTM0dqA05uftC14HmR13if7FMc4a5PEgH42c4sh6keqGJHQUeitR7m5ITM4sSuvygYtcRIPBHdNTKhMOxFT2VCqg1f9KN+4JmVJ27zCaN9XklvpQfVDyEbXa/rQ0ev+LKswHbRbKU6SYA8c7/FebGqZaaPqtVvXsA==|00001000000504465028||
RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2024-03-14 11:13:07
No. de serie del certificado SAT 00001000000504465028



601 - Régimen General de Ley Personas Morales

0.00

1 nombre 11 palabras

Fundamento legal art.68, fracción VI, 11a de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los lineamientos Generales en materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y lo señalado en los artículos 97, 99, fracción I y 95 de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales del estado de Hidalgo.

Folio : 145822